



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

120

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ~~15 FEB 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Verbal No. 2018-0409.

En atención a lo pedido por la actora en los escritos vistos a folios 117 a 119, el Despacho le recuerda que el impulso reclamado sobre la actuación debe realizarlo la parte demandante, esto es, emplazando a la acreedora hipotecaria en los términos del auto del 7 de febrero de 2020 (fl. 113).

Secretaría controle nuevamente el término ordenado en el inciso segundo del auto del 4 de diciembre pasado (fl. 11% y vuelva las diligencias para proveer en lo que derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>46</u>	
Hoy	<u>16 FEB 2021</u>
El Secretario.	<b>16 FEB 2021</b>
HÉCTOR TORRES TORRES.	

Rago/